



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 45-2019-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de Febrero del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2018-GM/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2019, mediante la cual se **APROBÓ** la actualización del presupuesto general del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN"** - SNIP N° 322711, por el monto total de **S/. 179,553,114.78 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE CON 78 /100 SOLES)**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son **órganos de gobiernos locales** que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece **para las municipalidades radica** en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la citada norma una de las facultades del Alcalde es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el Artículo 43° que señala que **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, en su Artículo 210° señala **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2018-GM/MDNC de fecha 07 de febrero de 2019, la misma que se ha incurrido en error en la numeración del año de dicha resolución consignándose equivocadamente el año 2018, debiendo corresponder al año 2019, error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, la potestad correctiva de la autoridad administrativa le permite corregir sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que son objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta



categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, en ese sentido, los errores materiales para poder ser rectificadas por la autoridad administrativa deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección sólo sea necesario un mero cotejo de datos;

Por tales consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a la facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2019-A/MDNC, de fecha 08 de enero de 2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2018-GM/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2019, respecto al año, el cual se ha consignado:

DICE : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2018-GM/MDNC

DEBE DECIR : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2019-GM/MDNC

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2018-GM/MDNC quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística, para los fines correspondientes y su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

CPC. ALBERTO M. BRINCAS AGUILAR
Gerente Municipal

